

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 28

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 594
SERIE: 2010-2011**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO DE ASCENSOS ESPECIALES
POR MÉRITO Y/O HEROÍSMO, HASTA EL RANGO DE CAPITÁN DE LA POLICÍA
MUNICIPAL DE BAYAMÓN.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada, reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo, lo cual comprende la libre administración de sus bienes y asuntos de su competencia y jurisdicción. Además, declara como política pública otorgar a los municipios de Puerto Rico el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades correspondientes a un gobierno local para lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: La Ley Núm. 533 del 30 de septiembre de 2004, añade la Sección 7 (a) al Artículo 4 de la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1997, conocida como la Ley de la Policía Municipal, faculta al gobierno municipal a conceder rangos de ascensos por razón de mérito y por actos de heroísmo mediante el establecimiento de reglamentación donde se establezcan los criterios de ascenso especial.

POR CUANTO: Conforme lo establece la Ley Núm. 81, supra, la Administración Municipal tiene la facultad de redactar reglamentación que contenga los requisitos y condiciones necesarios para otorgar ascensos especiales por mérito y por actos de heroísmo.

POR CUANTO: Mediante la presente ordenanza el Municipio Autónomo de Bayamón adopta el Reglamento de Ascensos Especiales por Mérito y/o Heroísmo hasta el Rango de Capitán.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE
BAYAMÓN, LO SIGUIENTE:**

ORDENANZA NÚM. 28

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 594
SERIE: 2010-2011

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba el Reglamento de Ascensos Especiales por Mérito y/o Heroísmo hasta el Rango de Capitán para la Policía Municipal del Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general o circulación regional que cubra el municipio de Bayamón.

SECCIÓN 3RA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a las agencias y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 14 DE JUNIO DE 2011.**



ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

**APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 17 DE
JUNIO DE 2011.**



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico:

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 28 Serie 2010-2011**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Extraordinaria celebrada el martes, 14 de junio de 2011, con los votos afirmativos de las señoras: Ana I. Colón Rivera, Magaly Nieves Montalvo, Carmen J. Inglés Lucret, Yashira Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta, Carmenisa D. Rivera Santos, Elba I. Pintado Meléndez, Sandra Infanzón Padilla, Iluminada Sánchez Oliveras y los señores: Juan B. Pérez Soler, Miguel A. Rodríguez Reyes, Manuel J. Camacho Córdova, Rolando Meléndez Martínez, José A. Lugo Vega, Tony González Nieves, Nelson Delgado Cruz y Ángel D. Figueroa Cruz, Presidente. Esta Ordenanza fue presentada, debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 17 de junio de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampar en las 2 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 17 de junio de 2011.


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)